

RADICACIÓN: 138360489001-2022-00291-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUZMINDA POLO MONTES
DEMANDADO: MARIA MAGDALENA PUERTA CABARCAS

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. –
Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022). –

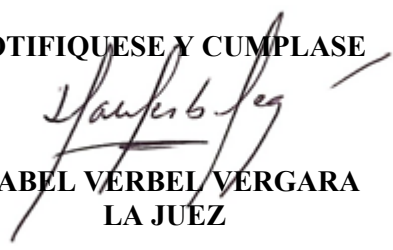
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por la señora LUZMILA POLO MONTES identificado con C.C o Nit. No.45.453.011, quien actúa a través de apoderado, contra la señora MARIA MAGDALENA PUERTA CABARCAS identificada con C.C o Nit. No. 30.771.502, a la cual acompaña título ejecutivo y subsanada dentro del término.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago a favor de LUZMILA POLO MONTES y a cargo de MAIA MAGDALENA PUERTA CABARCAS, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$15.000.000 M/cte. por concepto de capital.
 - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
1. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
2. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
3. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
4. Téngase al Doctor JOSE DE JESUS VERGARA FIGUEROA, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 15 DE
NOVIEMBRE DE 2022 TURBACO - (BOLIVAR)
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria